



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - Nº 14459

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

LUNES 2 DE ABRIL DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

R.D. Nº 006-2018-INACAL/DN.- Disponen la reimpresión de la NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, incluyendo los cambios de la traducción oficial al español **1**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 70-2018-CD/OSIPTEL.- Rectifican la Resolución de Consejo Directivo Nº 37-2018-CD/OSIPTEL **2**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 0418.- Designan Jefes de las Oficinas de Relaciones Públicas y de Administración del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones INICTEL-UNI **4**

SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS

Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS

DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 1200-2018.- Modifican Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos **4**

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

Disponen la reimpresión de la NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, incluyendo los cambios de la traducción oficial al español

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 006-2018-INACAL/DN

Lima, 27 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y

financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Nº 30224, en el marco del principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, los numerales 19.1 y 19.5 del artículo 19 de la citada Ley, establecen que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización y aprueba, a través del Comité Permanente de Normalización, las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las actividades de normalización;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, goza de autonomía técnica y funcional;

Que, en sesión de Comité Permanente de Normalización de fecha 27 de diciembre de 2017 con Resolución Directoral Nº 057-2017-INACAL/DN, se aprobó la NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

3ª Edición, siendo esta una adopción de la traducción oficial al español de la norma ISO/IEC 17025:2017 de la Organización Internacional de Normalización (ISO);

Que, en marzo 2018 la ISO emite una versión con cambios de la traducción oficial al español de la ISO/IEC 17025:2017, en vista que en febrero de 2018 la Secretaría del Grupo de traducción del comité de Evaluación de la Conformidad de ISO informó a los miembros de habla hispana que detectó diferencias en la traducción oficial al español de la norma ISO/IEC 17025:2017 respecto a su versión original en inglés;

Que, siendo la NTP-ISO/IEC 17025 una norma de adopción internacional de la ISO, la Dirección de Normalización considera necesario el realizar la reimpresión de la NTP-ISO/IEC 17025: 2017, de acuerdo con la versión corregida establecida por el Organismo Internacional de Normalización ISO;

Que, en sesión de Comité Permanente de Normalización de fecha 16 de marzo de 2018, el Comité Permanente fue informado de la necesidad de la emisión de una reimpresión que reemplace a la impresión de la NTP-ISO/IEC 17025:2017 aprobada en diciembre de 2017, manteniendo su 3ª Edición, siendo esta una adopción idéntica a la norma ISO/IEC 17025:2017 en inglés de la Organización Internacional de Normalización (ISO);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REIMPRIMIR, la NTP-ISO/IEC 17025:2017, incluyendo los cambios de la traducción oficial al español, para su adopción idéntica a la 3ª Edición de la norma ISO/IEC 17025:2017 en inglés de la Organización Internacional de Normalización (ISO);

Artículo 2°.- Informar a los usuarios que la NTP-ISO/IEC 17025: 2017 tiene una reimpresión 2018 equivalente y alineada a su versión original en inglés;

Artículo 3°.- La reimpresión 2018 de la NTP-ISO/IEC 17025 reemplaza la impresión de la NTP-ISO/IEC 17025 de diciembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY NUÑEZ PONCE
Director (e)
Dirección de Normalización

1632000-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Rectifican la Resolución de Consejo Directivo N° 37-2018-CD/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 70-2018-CD/OSIPTEL

Lima, 22 de marzo de 2018

EXPEDIENTE N°	: 0023-2017-GG-GSF/PAS
MATERIA	: Rectificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2018-CD/OSIPTEL
ADMINISTRADO	: TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.

VISTOS:

(i) La Resolución de Consejo Directivo N° 037-2018-CD/OSIPTEL de fecha 8 de febrero de 2018.

(ii) El Informe N° 00085-GAL/2018 del 21 de marzo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Legal, que propone la rectificación por error material, y;

(iii) El Expediente N° 0023-2017-GG-GSF/PAS.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Resolución de Gerencia General N° 00278-2017-GG/OSIPTEL, de fecha 4 de diciembre de 2017, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador tramitado con Expediente N° 0023-2017-GG-GSF/PAS, se resolvió imponer dos sanciones y una Medida Correctiva a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. (en adelante, MULTIMEDIA)

1.2. El 28 de diciembre de 2017, MULTIMEDIA interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 00278-2017-GG/2017.

1.3. El Consejo Directivo se pronunció sobre el referido Recurso, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2018-CD/OSIPTEL del 8 de febrero de 2018, consignando en la parte introductoria lo siguiente:

EXPEDIENTE N°	: 0023-2017-GG-GSF/PAS
MATERIA	: Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 278-2017-GG/OSIPTEL
ADMINISTRADO	: TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.

(...)

(iv) El Expediente N° 0023-2017-GG-GSF/PAS. (...)"

II. ANÁLISIS:

2.1. Se advierte que en la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2018-CD/OSIPTEL se ha incurrido en un error material al consignar como número de expediente del procedimiento administrativo sancionador, el siguiente N° 0023-2017-GG-GSF/PAS, cuando correspondía el número 0023-2017-GG-GSF/PAS. Cabe indicar que, dicho error no altera el contenido del acto administrativo en cuestión.

2.2. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que:

"Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

2.3. Por tanto, conforme a lo anteriormente expuesto, se desprende que el error en que se ha incurrido es un "error material"; por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original.

2.4. En ese sentido, considerando que la Resolución de Consejo Directivo N° 37-2018-CD/OSIPTEL fue publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del OSIPTEL, corresponde publicar la resolución rectificatoria adoptando las mismas formalidades que la resolución original.

En aplicación de las funciones previstas en el literal b) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 667.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución de Consejo Directivo N° 37-2018-CD/OSIPTEL de fecha 8 de febrero de 2018, y en consecuencia: